

J-5796/12

572

COMISION PROVINCIAL DE INCAUATCIONES DE BIENES

PROVINCIA DE HUESCA

AÑO 1.938.= III AÑO TRIUNFAL

EXPEDIENTE NUM. 37

De responsabilidad Civil. instruido contra el vecino de la Villa de Graus GREGORIO FREGOLA FUSTER, por hallarse comprendido en el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1.937.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

Don Raimundo Marina Benito

Don Jeronimo López Bardají

1358

572

SALIDA

Nº 529.



En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Gregorio Fregola Fuster, vecino de Grany, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 21 de Septiembre.....

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

de 1937. III Año Triunfal
El Gobernador-Presidente,

[Signature]

Sr. D. Comandante Puerto Guardia Civil = Grany =

PROVIDENCIA Juez In-
structor Don Raimundo
Marina Benito.

Graus diez de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.
III Año Triunfal.
Por esta providencia se nombra Secretario para la tramita-
ción de este expediente al Secretario del Juzgado Municipal
Don Jerónimo López Bardají.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Raimundo Marina Benito

DILIGENCIA de acept-
tación.....

En igual fecha. Teniendo a mi presencia al Secretario Don Je-
ronimo López Bardají, le requerí al objeto ordenado en la an-
terior providencia, manifestando: Que acepta el cargo que se
le confiere, prometiendo desempeñarlo con arreglo a derecho
y en prueba de ello firma.

EL SECRETARIO

Jerónimo López Bardají

EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo Marina Benito

PROVIDENCIA Juez Ins-
tructor Señor Marina.

En Graus a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y
ocho, Guardese y cumpla lo ordenado por la superioridad en
la anterior carta Orden y al efecto, remítase atentos oficios
al Señor Alcalde y Jefe de Investigación de FET y de las
JONS, para que remitan a este Juzgado certificación de los
bienes que posea el encartado, GREGORIO FREGOLA FUSTER, e in-
forme de su conducta político-social, antes y durante el Mo-
vimiento Nacional, citese para la información testifical a lo
vecinos de esta Villa, José Español Benosa y a Don José Ar-
danuy, y cumplimentado se proveerá.
Lo manda y firma el Señor Juez Instructor de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo Marina Benito

EL SECRETARIO.

Jerónimo López Bardají

Diligencia

Seguidamente se dió cumplimiento a lo ordenado en la anterior
providencia, doy fé.

Chapiz

Declaración del tes-
tigo Don José Español
Benosa.

En Graus a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y
ocho, III Año Triunfal, Ante la Presencia del Señor Juez Ins-
tructor Don Raimundo Marina Benito y de mí el Secretario com-
pare el tes tigo que al margen se expresa, que decé ser de
56 años, casado, industrial y de esta verindad, al que jura-
mentado en forma legal e instruido de las penas al delito de
falso testimonio en causa Civil promete decir verdad y des-
pues de manifestar que no le comprende ninguna de las gene-
rales y apreguntas del Señor Juez Instructor dice, que conoce
y trata a su convecino y encartado GREGORIO FREGOLA FUSTER,

constandole que antes del Movimiento tenía ideas izquierdistas sin que sepa a que partido político pertenecía. Durante el Movimiento y desde los primeros momentos se le vió empuñar las armas, trayendo a las ordenes de los dirigentes, se incautó junto con alguno otro compañero de trabajo de la Fábrica de Harinas de San Ramon y como el declarante desde los primeros momentos lo encarcelaron, no supo nada mas o no le consta la actuacion de dicho encartado.

Respecto a la familia tiene a la esposa y a una niña de corta edad en esta Villa, careciendo de bienes propios.

El Declarante hace constar que una vez que se liberó esta Villa por las tropas del Glorioso Ejército Nacional el Gregorio Pelegrín se presentó en el patio de su casa, sin que subiera al piso allí estuvo a verle la esposa y la hija, diciéndole al declarante que, que le parecía, que se iba a presentar, a lo que el declarante le contestó que hacia muy bien de presentarse, desapareciendo el encartado sin que se haya sabido su paradero, creyendo esté en zona roja.

Se le lee lo consignado y en su contenido se afirma y autentifica y firma con el Señor Juez Instructor y conmigo el Secretario que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo Marín
Deputado

EL SECRETARIO

Jerónimo López

Declaracion de
D. José Ardanuy
Pelegrín

Seguidamente y ante la misma presencia judicial comparece el testigo que al margen se expresa que dice ser de 38 años, casado chofer y de esta vecindad el que juramentado en forma legal hechas las advertencias y prevenciones legales, promete decir verdad y a preguntas del Señor Juez Instructor dice: Que conoce y trata a su convecino y encartado GREGORIO FREGOLA FUSTER, constandole que antes del Movimiento pertenecia al Frente Popular y sindicado a la C.N.T. Durante el Movimiento y desde los primeros momentos empuñó las armas, hubo cargos de responsabilidad por haber sido afiliado a la C.N.T. antes del Movimiento, fué encargado de distribuir las armas y guardias durante los dos primeros meses, practico requisas y se incautó de la Fábrica de Harinas de San Ramon de esta Villa, a los dueños de la Fábrica les increpaba con insultos y amenazas y ellos tuvieron que ausentarse de esta Villa y uno de los que quedó fué asesinado la noche del 28 de Octubre.

Respecto a la familia tiene a la esposa y a una niña de corta edad que actualmente residen en esta Villa, careciendo de bienes

Se le lee lo consignado y en su contenido se afirma y autentifica firmando con el Señor Juez Instructor y conmigo el Secretario que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo Marín
Deputado

José Ardanuy

EL SECRETARIO

Jerónimo López

DILIGENCIA

Graus quince de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, con esta fecha se recibe el certificado de bienes de la Alcaldía e informe del Señor Alcalde y del Jefe de Investigación de FET y de las JONS de esta localidad, que se unen a este expediente, doy fé

López

4 3

Don Buenaventura Oliván Riazuelo, Secretario accidental del Ayuntamiento de Graus,

CERTIFICO: Que examinado detenidamente el amillaramiento, sus apéndices, repartos y demás antecedentes de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, no consta que Gregorio Fregala Fuster posea bienes alguno, ni resulta tampoco inscripto en la matrícula de subsidio o contribución industrial de esta localidad.

Para que conste, a petición de el Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de Graus, libro la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Graus a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y ocho (III Año Triunfal)

Vº Bº

El Alcalde,

José Solano

Buenaventura Oliván



INFORME DE GREGORIO FREGOLA FUSTER

Este individuo era persona de izquierdas muy entusiasta, desde hacía mucho tiempo.

Integraba el Frente Popular como afiliado a la C.N.T.

No tenía aptitud de propagandista pero aprovechaba toda ocasión para manifestar su entusiasmo por las ideas marxistas, admitiendo incluso el crimen político.

Inmediatamente de iniciado el Movimiento se puso a las órdenes del Comité. Tomó parte en la incautación de armas en los comercios locales. Hizo guardias armadas en los sitios de mayor responsabilidad. Vigilaba las casas de personas de derechas y a los castigados a trabajos forzados. Se vanagloriaba en haber ido a "cazar curas". Fue nombrado Vocal del Tribunal Popular de éste pueblo y parece ser que persiguió y amenazó de muerte al propietario de la fábrica de harinas donde había él trabajado a las órdenes de aquel.

El Alcalde,



Juan Salas

F. E. T. y de las J. O. N. S.

GRAUS

Servicio de Información
e Investigación

6 5
SALUDO AFRANCO
¡ ARriba ESPAÑA!

Número

231

INFORME DE GREGORIO FREGOLA FUSTER

De los antecedentes que obran en esta oficina del servicio de Información e Investigación resulta: Que GREGORIO FREGOLA FUSTER, de oficio molinero y afiliado a la C. N. T.- F. A. I..

Era uno de los elementos de la garantía del comite rojo para asesinar.

El fue quien apuñalo a los hermanos José y Valentin Trell. Tambien actuó como asesino la tragica noche en que fueron asesinados en las proximidades del cementerio del pueblo de el Grado, 23 personas de esta Villa.

Asesino sacerdotes y despues de consumada su funesta obra, desvaligaba a sus victimas de todo cuanto podian. Como dueños de la fábrica de harinas instalada en este pueblo de los hermanos Subias y estando el al servicio de la fabrica, les amenazo con asesinarles; y que poseidos dichos hermanos Subias del terror consiguiente, decidieron fugarse de esta, para alagarse del peligro que constante mente les amenazaba.

Detuvo a muchas personas de orden. Hizo guardias en la carcel envalandose e insultando a los alli detenidos.

Tambien blasonaba de haber maltratado a los sacerdotes antes de se fusilados.

Tambien dijo que la piel de Lucas Malo, (honrradisima persona de esta Villa) podria servir para algo.

Es un anarquista peligroso envidando en el, todos los valores del bandido y asesino.

POR DICTADO DE ESPAÑA Y SU REVOLUCION NACIONAL-SINDICALISTA
Graus 4 de Octubre de 1938.

III Año Triunfal.

EL DELEGADO INTERINO.

Triunfal



PROVIDENCIA Juez Ins-
tructor Señor Marina

En Graus a diez y nueve de Diciembre de mil novecien-
tos treinta y ocho. III Año Triunfal. Por la prueba tes-
tificial que precede, aparece que, al encartado GREGORIO
FREGOLA FUSTER, se halla en ignorado paradero, y para
conocimiento y citación del mismo, publíquese edicto
en el B.O. de la provincia, en extrados de este Juzgado
y Casa Ayuntamiento, para mayor publicidad, emplazándole
para que en el término de ocho días comparezca por sí
o por medio de escrito, bajo los apercibimientos lega-
les, y creyendo las pruebas aportadas suficientes, trans-
currido el plazo señalado, pase a informe del Señor Juez
Instructor y cumplimentado devuélvase.
Lo manda y firma el Señor Juez Instructor de que certi-
fico.

EL JUEZ INSTRUCTOR,

Raimundo Marina

EL SECRETARIO

José María López

DILIGENCIA

Seguidamente se publicó en extrados en los lugares seña-
lados en la anterior providencia y se remitió edicto pa-
ra su inserción en el B.O. de la provincia, doy fe.

José María López

DILIGENCIA

Graus veintiocho de Diciembre de mil novecientos trein-
ta y ocho. Con esta fecha se recibe el B.O. en que apare-
ce el edicto a que se hace referencia en la anterior
providencia que se une al expediente número 20 doy fe

José María López

INFORME

Del informe del Señor Alcalde se desprende que el encar-
tado GREGORIO FREGOLA FUSTER, antes del Movimiento per-
tenecía al Frente Popular y afiliado a la C.N.T. Al ini-
ciarse el Movimiento se puso a las ordenes del Comité
tomó parte en las incautaciones de armas, hizo guardias
en los sitios de mayor responsabilidad, vigilaba las ca-
sas de personas de derechas y a los castigados a traba-
jos forzados. Se vanagloriaba de haber ido a cazar cu-
ras, miembro del Tribunal Popular, persiguió y amenazó
de muerte al propietario de la fábrica de harinas donde
él había trabajado.

Del informe del Hefe de Investigación de F.E.T. y de
las J.O.N.S. resulta que era afiliado a la C.N.T.F.A.I.
elemento de garantía del Comité para asesinar, cometió
asesinatos y amenazó de muerte a los dueños de la fá-
brica de harinas donde él trabajaba, detuvo a personas
de derechas y se mofaba de haber maltratado a los Sar-
cerdotes antes de ser fusilados.

De la prueba testifical se deduce que antes del Movi-

miento pertenecía al Frente Popular y afiliado a la C.N.T. Durante el Movimiento y desde los primeros momentos se puso al lado de los dirigentes, persona de gran confianza, asesino de alguno de los veintitrés mártires de la noche del 28 de Octubre de 1.936, hizo requisas y detenciones, y se incautó junto con los demás obreros de la fábrica de harinas, amenazando a sus dueños de muerte, que por este concepto tuvieron que emigrar. Una vez liberada esta Villa por las fuerzas del Glorioso Ejército Nacional se personó en una casa contigua a la fábrica de harinas pidiendo parecer a su dueño sobre si debía quedarse o no, desapareciendo y se supo que cruzó el puerto con dirección a Francia y se halla en zona roja.

Familia tiene la esposa y una niña de corta edad en esta Villa.

B I E N E S

Insolvente

Graus 10 de Enero de 1.939

III Año Triunfal

El Juez Instructor

Raimundo Marina
Reuich

Diligencia de remision

Cumplimentado hoy quince de Enero de mil novecientos treinta y nueve, el presente expediente que consta de seis folios numerados y la cubierta se devuelve a la superioridad por el conducto ordinario, doy fé.

[Firma]

COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 572

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Graus D. Gregorio Frégola Fuster conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que iniciado el Movimiento intervino en la incautación de armas, hizo guardias, fué Vocal del Tribunal popular de Graus, se vanagloriaba de haber ido a cazar curas, cometió otros desmanes y se le acusa de haber cometido varios asesinatos, todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Frégola Fuster (Gregorio) le sea impuesta la multa de Ptas. y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 8º de la Ley 9 de febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 24 de abril de 1937. ^{Año de la Victoria} ~~II~~ Año Triunfal.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

~~El Vocal Abogado del Estado,~~

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza,
se le remite este expediente de responsabilidad admi-
nistrativa

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

Remite a T. de Huesca para que se averigüe
el actual paradero de mi hijo, mi hijo
escribiendo y poniendo por lo que pueda ser útil.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza siete de Diciembre de mil
novecientos cuarenta y uno

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza siete de Diciembre de mil
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

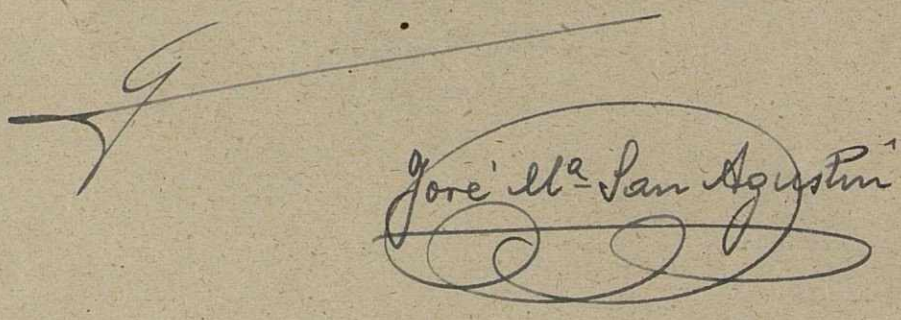
[Signature]

A C U E R D O . - Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

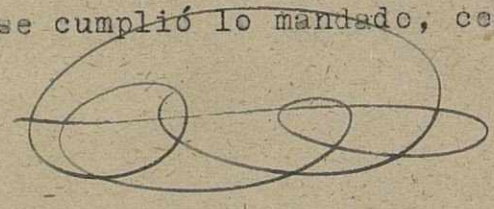
Señores
Sr Santandreu
Martin
Guillen

Devuélvanse las diligencias al Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca para que se averigüe el actual paradero del inculpado, su estado económico y familiares que han quedado en el pueblo.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:



Diligencia.- En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:



22206

= 229 =

Sahenda

11

S.

no hay embargo



Notificación

no hay embargo.

Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 572

Año

Registro entrada núm. 1358

CONTRA

GREGORIO FREGOLAS FUSTER.

GRAUS.

Se inició el de de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra

12 10
¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Diciembre de 1941

EL PRESIDENTE

A Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilida-
des Politicas de

HUESCA

TEXTO: Devuelvo a V.S. el expediente núme-

ro 572-7 seguido contra Pegorio
Regola Fuster para que cumpla lo orde-
nado en acuerdo de esta fecha.

Del presente y expediente que se acom-
paña deberá V.S. acusarme recibo.

J. G. Santandreu

PROVIDENCIA JURE) en la Plaza de Nueva a doce de marzo de mil novecie
BRON ACH.....) tos cuarenta y dos.

Por recibidos de la Superioridad el presente procedimien
to instruido por la Comisión de Incautación Provincial de bienes; cumpli
se cuanto se ordena y a cuyos efectos librense los despachos oportunos
Lo mando y firmo S. S.º. hoy fé.



[Signature]

[Signature: Juan Andrés]

DILIGENCIA .- Seguidamente se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S.º.
hoy fé.

[Signature: Sañde]

NADA

12

14

Gregorio Fregola Fuster

Sírvase designar tres personas que conozcan los bienes PERTENECIENTES, al expedientado anotado al margen, para que procedan a su tasación con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento, separando la riqueza rústica, urbana y pecuaria, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

En breve infrome que emitirá el Sr. Juez expresará donde se encuentra o reside actualmente el expedientado y número y nombre de hijos o familiares a los que tiene obligación de mantener y si ganan algún sueldo o jornal.

HUESCA a 26 de Mar o de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.



Sr. Juez Municipal de Grans

Comparecencia en causa 7 de marzo de 1902
Cute el J. Juez Municipal Don José Lousteles Badia y de mi el
infante secretario comparecen los fuertemente citados Don Vicente Bar-
ros Cambra, Don Francisco Castellón Lagunas y Don Fausto Boreu
Santesteban. los que de común acuerdo y enterados de las diligencias
que preceden dicen. Que respecto al encartado, Gregorio Gregorio
Puster, no posee ninguna clase de bienes de fortuna. Y no te-
niendo nada mas que exponer se afirman y practican en su con-
tenido firmando con el J. Juez y conmigo el secretario que certifico.

Don José Lousteles
Vicente Barro

El secretario actual
Fausto Boreu Santesteban

Informe Gregorio Gregorio Puster se halla casado, re-
sidiendo en la cárcel provincial de Huesca y su esposa y una
hija menor de edad residen en esta villa.

El Juez Municipal
Don José Lousteles

Huesca 22 Abril de 1942.

De orden de S. S.^a quedan unidos los
presentes diligencias a los autos
de su razón. Hoy fe.

Juan Andu

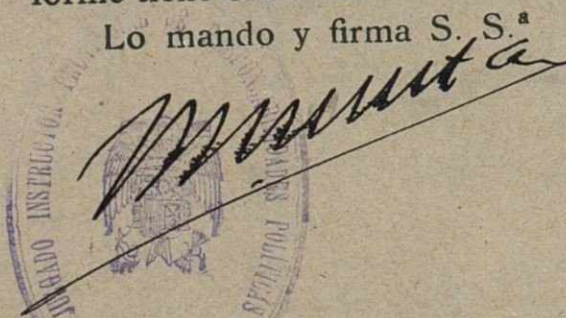
16
PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

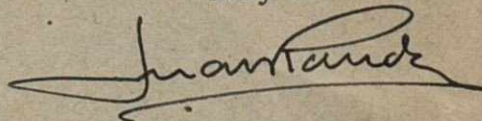
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a



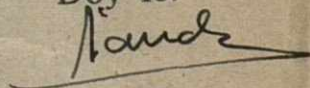
Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 14 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



229
PROVIDENCIA JUEZ) Benabarre nueve de diciembre de mil no-
VE PENA VERDADERA) vecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del presente expediente, lí-
brese carta orden al Sr. Juez Municipal correspondien-
te, con el fin de que se averigue y consigne lugar y fe-
cha exacta de nacimiento del expedientado, así como nom-
bres de sus padres, y si pertenece a FET y de las JONS.

Lo acuerdo y firma S.3º doy fe.

Franco José Velasco

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple, doy fe.

Lacambra

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
Orden.

Lo acordó y firma S. S.ª; doy fe



Tres de Verdaguer

Edmundo Lacambra

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

Lacambra

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

19

Rollo núm. 22.26

Responsable

Gregorio Encinas Fuster

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 8 - Julio - 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1946

L. Samaniego



Sr. Juez de Instrucción de

R. Envalane

PROVIDENCIA.-!

JUEZ DE PAZ, !

SR. COSIALLS.!

=====!

En la Villa de Graus a veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.-

Guardese y cumpla cuanto se ordena por la Superioridad en la Carta-Orden que antecede, registrese dentro de las de su clase y una vez diligenciada, repórtese a su procedencia.-

Lo mandó y firma SSA, doy fé.-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Se seguidamente se registró.- Doy fé.-

[Handwritten signature]

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- En Graus a veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.- Yo, el Secretario, teniendo a mi presencia al vecino de esta Villa MARTIN FREGOLA VILAS, le notifiqué que le había sido sobreseido provisionalmente a su hermano GREGORIO FREGOLA FUSTER, el expediente que se le seguía por responsabilidades políticas con el nº 229; requiriéndole al propio tiempo para que manifestase si le fueron tomadas protecciones precautorias, medidas preventivas, nombramiento de administradores e interventores, así como si tiene bienes retenidos, contestando a todo ello negativamente.- En prueba de quedar enterado, notificado, requerido y de recibir la correspondiente cédula, firma de que certifico.-

Martin Fregola Vilas

[Handwritten signature]

229